



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
8 MAY 2014	
Recibido.....	1615.....No.
Exp. N°.....	28808.....D.B.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Legislatura una Comisión Bicameral Investigadora por la Memoria, la Verdad y la Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron los delitos de lesa humanidad en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: La Comisión Bicameral estará compuesta por un presidente designado por el Poder Ejecutivo provincial quién deberá reunir acreditada solvencia y experiencia en el campo de los Derechos Humanos y tres (3) diputados y tres (3) senadores, elegidos por sus pares. La Comisión dictará su propio reglamento interno.

Artículo 3º: La Comisión tendrá por objeto elaborar un informe con la identificación de aquellos actores económicos locales que contribuyeron y/o se beneficiaron del terrorismo de estado. Se entenderá por contribución el apoyo económico, técnico, político, logístico o de otra naturaleza. La Comisión deberá, en el caso de identificar una eventual comisión de delitos, formular las denuncias correspondientes ante los estrados judiciales.

Artículo 4º: A los fines del cumplimiento de sus objetivos, la Comisión constituida tendrá amplias facultades tales como:

1. Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
2. Requerir informes a organismos públicos o privados.
3. Requerir la declaración de personas.
4. Requerir el nombramiento de asesores, investigadores o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 5º: La Comisión podrá recurrir al Poder Judicial a fin de remover todo obstáculo arbitrario que se presente a la Investigación y, en caso de resultar necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6º: La Comisión deberá elaborar un primer informe de avance de la tarea dentro de los ciento ochenta (180) días de conformada y hacer público el mismo. El tiempo máximo de trabajo no podrá ser superior a un año salvo que existan circunstancias que justifiquen una extensión de dicho plazo.

Artículo 7º: La Comisión instará a los cómplices económicos de la dictadura a reconocer voluntariamente su participación, formular disculpas y desagravios a las



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

víctimas y a ofrecer mecanismos de reparación de daños causados, lo que en ningún caso extinguirá las acciones judiciales que por derecho pudieran corresponder.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DEL BLOQUE
MOVIMIENTO EVITA

EDUARDO TONIOLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.

DR. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Las terribles secuelas de la última dictadura cívico-militar argentina han dejado una marca indeleble en el tejido social. Los avances observados en materia de juicio y condena a los responsables de violaciones a los derechos humanos brindan una necesaria reparación a la sociedad (en general) y a las víctimas directas (en particular). Los progresos fueron menores en relación al esclarecimiento del rol empresarial en la represión ilegal. Esa suerte de impunidad se vino resquebrajando con, entre otros, el procesamiento a los responsables del Ingenio Ledesma (el titular de la firma Carlos Pedro Blaquier) y su administrador (Alberto Lemos)) y al dueño de la empresa de transporte La Veloz del Norte (Marcos Levin).

La cuestión no es menor porque esa cúpula empresaria fue una de las principales beneficiarias del golpe de estado. Eduardo Basualdo explica en "La distribución del ingreso en la Argentina y sus condicionantes estructurales" que "es indudable que el objetivo estratégico de la dictadura militar consistió en destruir la organización y el poder de los trabajadores en el país [...] porque era un requisito central para el desarrollo del nuevo patrón de acumulación de capital, que casualmente por eso constituye una revancha clasista de los sectores dominantes que no tiene precedentes desde la creación del Estado moderno en el país". La reducción del salarial real promedio alcanzó un 33 por ciento en el período 1976-1982 en relación a los valores vigentes en 1974.

Es interesante recordar que los fallos del tribunal de Nuremberg constituyen el antecedente más importante en materia de responsabilidad empresarial en violaciones a los derechos humanos. Finalizada la Segunda Guerra Mundial, la justicia alemana condenó a directivos de empresas (Flick, IG - Farben, Knupp, Tesch & Stabenow) que colaboraron con el régimen nazi. La asignación de responsabilidad jurídica incluyó a empresarios que suministraron gas venenoso para los campos de concentración, utilizaron mano de obra esclava, aportaron fondos al



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

régimen y/o se aprovecharon económicamente de la confiscación ilegal de fábricas en los países ocupados. En todos esos casos, los representantes empresariales fueron acusados por actos contrarios al derecho internacional.

El Tribunal sostuvo que "aquellos que ejecutan el plan no evaden su responsabilidad demostrando que actuaron bajo la dirección de la persona que lo concibió...esa persona debió tener la cooperación de políticos, líderes militares, diplomáticos y hombres de negocios. Cuando, con conocimiento de los propósitos de aquella persona, le prestaron cooperación, ellos mismos formaron parte del plan que esta había iniciado. Ellos no pueden ser considerados inocentes...si sabían lo que estaban haciendo".

Recientemente fue presentado el libro titulado "CUENTAS PEDIENTES: Los cómplices económicos de la dictadura" de la Editorial Siglo XXI que aborda esta temática. En esa obra, el jurista Juan Pablo Bohoslavsky explica que "en la actualidad existe un creciente consenso judicial acerca de que las empresas deben seguir ciertos estándares mínimos de conducta cuando realizan negocios con sujetos estatales que son públicamente perpetradores de violaciones de derechos humanos". Para demostrar la culpabilidad empresarial es necesario comprobar una intervención corporativa (por ejemplo, suministro de dinero, bienes, personal, etc.) que resulte sustancial para el desarrollo del plan criminal.

Por su parte, Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky plantean que "la evolución de la justicia transicional en la Argentina ha llegado a un punto en el que es posible reconocer que la falta de consideración de los factores económicos que contribuyeron a mantener una dictadura crea un peligro cierto de ceguera histórica, que puede resultar en una amnesia que comprometa la promesa del *nunca más*. Tratar sólo los factores políticos de un período de represión, omitiendo la dimensión económica, alimenta el riesgo de que esos mismos factores económicos -porque no han recibido señal sancionatoria alguna proveniente del derecho, y muy en especial si resultó una actividad rentable- faciliten la nueva emergencia y el mantenimiento de un régimen similar en el futuro".

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta antecedentes de proyectos similares presentados o aprobados en otras instancias legislativas (Congreso Nacional, Legislatura de Río Negro) entendemos necesaria la creación de una Comisión Investigadora por la Memoria, la Verdad y la Justicia dedicada al estudio de la actuación de aquellos actores económicos de la Provincia de Santa Fe que contribuyeron y/o se beneficiaron del accionar represivo dictatorial

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DEL BLOQUE
MOVIMIENTO EVITA

EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.

JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial

Dr. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI